



Intendencia Municipal
Monte

C.P. B7220CWL
www.monte.gov.ar

REGISTROS DE DECRETOS
2025



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

5 de marzo de 2025

VISTO:

El CONVENIO MARCO suscripto con la Universidad Nacional de La Plata el cual tiene por objeto la concertación de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés, bajo la modalidad y con los compromisos que fueron consignados en el citado,

Que el referido CONVENIO fue aprobado por Decreto Municipal 312/2021 y convalidado por Ordenanza 4.393/2021

Que la cláusula tercera del mismo determina que "los convenios específicos que en su consecuencia se firmen o acuerdos accesorios de éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija. ..." y

CONSIDERANDO:

Que en este marco se procedió a la firma de un CONVENIO ESPECÍFICO para el desarrollo de los contenidos de a) Curso de Trayecto Introductorio y b) 1º año de la carrera Licenciatura en Psicología, siendo las mismas a ciclo cerrado, bimodal de manera presencial en un 50 %, un 25 % de manera sincrónica y un 25 % de manera asincrónica, y con las especificaciones modalidades, composiciones y otras cuestiones del desarrollo de la carrera que se encuentran debidamente especificadas en el PROTOCOLO ADICIONAL y las obligaciones que ambas partes asumiremos para tal objetivo,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase e incorpórase al sistema administrativo municipal el **CONVENIO ESPECÍFICO suscripto entre esta Municipalidad de Monte y la Universidad Nacional de La Plata**, el cual como anexo forma parte integrante del presente, que determina el dictado por parte de esa Casa de Estudios de Curso de Trayecto Introductorio y 1er. Año de la carrera **Licenciatura en Psicología** en nuestra ciudad, incluyendo el PROTOCOLO ADICIONAL que también se aprueba y en el cual se especifica la modalidad y otros aspectos en el desarrollo de esta carrera, todo lo cual se encuentra enmarcado en el CONVENIO MARCO oportunamente celebrado entre ambos estamentos aprobado por Decreto Municipal 312/2021 y convalidado por Ordenanza Nro. 4.393, con las obligaciones para ambas partes que se especifican en el mismo.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dese al Registro Oficial del Municipio.-

DECRETO N°406.....



Dr. José Matías Balsamello
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE MONTE

Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA

**CONVENIO ESPECÍFICO AL CONVENIO MARCO ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA MUNICIPALIDAD DE
SAN MIGUEL DEL MONTE**

La Municipalidad de San Miguel del Monte, con domicilio en calle Laura Giagnacovo N° 636 de Monte, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Ing. José Matildo Castro, en adelante **–La Municipalidad–**, y por la otra, **La Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP–**, creada por ley 4699/05, con domicilio sito en calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, representada en este acto por la Vicepresidente del Área Institucional de la Universidad, Dra. Andrea Mariana Varela, y en calidad de responsable natural del presente convenio, la Decana de la Facultad de Psicología, Lic. María Cristina Piro;

EXPONEN-----

Que en virtud del convenio marco suscripto con fecha 01/02/2021, actualmente vigente, acuerdan suscribir el presente convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA FACULTAD procederá a la apertura en la localidad de San Miguel del Monte del a) Curso de Trayecto Introductorio b) 1° año de la carrera Licenciatura en Psicología. Las mismas, son a ciclo cerrado, bimodal, dictado de manera presencial en un 50 %, un 25% de manera sincrónica y un 25% de manera asincrónica. La modalidad virtual será total para el supuesto que las condiciones sanitarias a nivel nacional así lo requieran, garantizando la totalidad y el cumplimiento de los planes de estudio. Los exámenes finales y dictados de clases teóricas, prácticas, actividades extra áulicas y prácticas profesionales supervisadas se desarrollarán en Monte serán de manera presencial y/o de carácter virtual, de forma tal que los estudiantes inscriptos en dicha Sede podrán obtener su título habilitante en la misma.-----

SEGUNDA: Se firmarán acuerdos específicos con las Instituciones en las cuales los estudiantes realicen prácticas profesionales supervisadas y/o actividades extra áulicas.-----

TERCERA: La fuente de financiamiento del presente acuerdo se encuentra detallada en el Protocolo Adicional 2025 que forma parte del presente instrumento.--

CUARTA: Las actividades curriculares a las que se hace referencia en los artículos anteriores, estarán a cargo de los docentes que al efecto determine La Facultad.-----

QUINTA: LA FACULTAD, designará un docente que tendrá a su cargo cumplir funciones de Coordinación Académica de las actividades que se desarrollen en la Sede de Monte. -----

SEXTA: La Universidad Nacional de La Plata no pone restricción alguna al ingreso y será la Municipalidad de San Miguel del Monte la responsable de elaborar el listado de aspirantes que la Universidad Nacional de La Plata constatará si cumplen con las condiciones formales de ingreso. En ese sentido, los alumnos inscriptos, deberán reunir y ajustarse a los mismos requisitos exigidos por La Facultad en su Sede Central y serán alumnos de esa Unidad Académica. -----

SÉPTIMA: Los alumnos de la Sede de San Miguel del Monte, rendirán las evaluaciones parciales y finales según el calendario académico de evaluaciones que a los efectos se establezca para la misma. Los contenidos de los cursos a dictarse en el Centro Universitario de Monte de manera presencial y/o virtual serán los establecidos por La Facultad de Psicología para la actividad académica que se desarrolla en La Plata.-----

OCTAVA: Los alumnos de San Miguel del Monte no podrán cursar simultáneamente en la Sede de Monte y en La Sede Central en La Plata. En caso que por su interés, optaran por cambiar su Sede, deberán tramitar la solicitud de pase. Los pases admitidos en todo trayecto formativo será de dos (2). Se evaluarán las condiciones de excepcionalidad.-----

NOVENA: La MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo la recepción de la documentación pertinente a los fines de la inscripción, para cursar materias y para rendir exámenes, así como su posterior remisión a La Facultad para su procesamiento y control por La Dirección de Enseñanza. Los actos administrativos, los plazos de entrega de las notas de examen y toda otra actividad que coadyuve a la concepto operatividad del acuerdo, se regirán por las mismas disposiciones que la Facultad aplica en su Sede Central. Los estudiantes y docentes realizarán los trámites administrativos-académicos a través del SIU GUARANI y de acuerdo al calendario académico.-----

DECIMA: La MUNICIPALIDAD se obliga a: 1) Abonar a la Facultad los honorarios de los Docentes, con los que aquélla individualmente formalizará el correspondiente contrato de acuerdo a la legislación vigente y en las condiciones que se aprobaren en el protocolo complementario que a tal efecto formará parte del

presente anexo específico, del 5 al 10 de cada mes, siempre y cuando hayan recibido el pedido de fondos 2) Abonar los gastos de viáticos y movilidad que se acuerden en el Protocolo adicional al presente Convenio de corresponder. 3) Brindar la infraestructura necesaria para el normal funcionamiento y desarrollo de las actividades docentes y administrativas 4) Abonar los honorarios correspondientes a mesas examinadoras 5) Abonar la suma mensual correspondiente a los gastos de La Coordinación Académica, quien será designada a propuesta de la Facultad, en los montos que se acuerden en el Protocolo adicional al presente Convenio. 7) Abonar a La Facultad, en concepto de otros gastos y beneficios, y en el cumplimiento a la Ordenanza 219 de La Universidad Nacional de La Plata, un 20% del total de la suma abonada por La Municipalidad en concepto de honorarios. Este porcentaje se abonará todos los meses.-----

DECIMOPRIMERA: La MUNICIPALIDAD financiará las actividades académicas desarrolladas por La Facultad, sin recurrir al cobro de aranceles obligatorios a los estudiantes que cursen en Monte, ni imponer condiciones extra-académicas de ningún tipo que puedan afectar la gratuidad y el acceso irrestricto de todas las actividades relacionadas con el proceso de enseñanza conforme a lo establecido en el Estatuto de La Universidad Nacional de La Plata. -----

DECIMOSEGUNDA: Ambas partes coinciden en que la regularidad y continuidad en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la UNLP se encuentra condicionada al cumplimiento de las obligaciones asumidas por la contraparte en tiempo y forma, quedando exenta en consecuencia de toda responsabilidad en el supuesto de que aquéllas se vean afectadas de cualquier manera por razones que no le sean imputables.-----

DECIMOTERCERA: La MUNICIPALIDAD podrá delegar en una persona jurídica creada al efecto, previo consentimiento de La Facultad, las obligaciones que surgen del presente convenio.-----

DECIMOCUARTA: Responsable Ad-Hoc. Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, la Mg. Soledad Gómez.----

DECIMOQUINTA: Publicidad. Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

DECIMOSEXTA: Resolución de controversias. A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.-----

DECIMOSÉPTIMA: VIGENCIA. El presente convenio tendrá una duración de un (1) año. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis (6) meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.-----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias.-----

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto con firma digital, en la ciudad de La Plata, a los 27 días del mes de febrero de 2025.

CASTRO
Jose
Matildo

Firmado digitalmente
por CASTRO Jose
Matildo
Fecha: 2025.05.16
10:39:07 -03'00'

Ing. José Matildo Castro
Intendente Municipalidad
de San Miguel del Monte

Dra. Andrea Mariana Varela
Vicepresidente
Universidad Nacional de La Plata

PIRO
María
Cristina

Firmado
digitalmente por
PIRO María
Cristina
Fecha: 2025.04.01
10:23:33 -03'00'

Lic. María Cristina Piro
Decana
Facultad de Psicología UNLP